



Sección Judicial

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS – Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Criminal N° 1, Dr. Hugo Adrián De Rosa a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Juan Alberto Trueque, causa original N° 1209/03 (orden interno 961), en la que con fecha 7 de diciembre de 2006, se resolvió condenar a JUAN ALBERTO TRUEQUE a la pena de 4 (cuatro) años de prisión con más las accesorias legales, en orden al delito de Abuso Sexual reiterado (Arts. 119, 1° párrafo y 55 del C.P.), recurrida la sentencia, con fecha 26 de octubre de 2010, la Sala II del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Prov. de Bs. As. resolvió casar parcialmente el fallo fijando en definitiva la pena de 3 (tres) años de prisión en orden al delito por el que se lo condenara primigeniamente; con fecha 18 de diciembre de 2002 se ordenó la detención de Trueque, la que se efectivizó el mismo día. El 20 de enero de 2003 se convirtió la detención que venía sufriendo el encausado en prisión preventiva; ante la revocatoria dispuesta por la Excmo. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental de dicho auto, se dispuso la inmediata libertad del causante el 14 de marzo de 2003. Con fecha 11 de mayo de 2006 se ordenó la detención del mentado efectivizándose el 12 de mayo de igual año, el 17 de mayo de 2006 se ordenó la libertad de Trueque. Con fecha 17 del corriente mes y año se ordenó nuevamente la detención del encausado efectivizándose en el mismo día. Consecuentemente Juan Alberto Trueque estuvo privado de su libertad en estos actuados 3 (tres) meses y 6 (seis) días. La pena vencerá el 10 de septiembre de 2013 (Resolución de fecha 20 de diciembre de 2010). Los datos personales del causante Juan Alberto Trueque son: DNI. 24.508.167, nacido el 1° de septiembre de 1968 en Bahía Blanca, hijo de Genoveva Carrasco y de Juan Sofanor Trueque, domiciliado en calle Guayaquil N° 3965 de Bahía Blanca, actualmente alojado en la U.P. IV de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 20 de diciembre de 2010. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 773 / ene. 31 v. feb. 4

POR 5 DÍAS – Por disposición del Señor Juez de Feria Dr. Hugo Adrián De Rosa a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Rubén Alfredo Durdos González – causa original N° 642/10 (orden interno 2416), en la que con fecha 20 de diciembre de 2010, se resolvió condenar a RUBÉN ALFREDO DURDOS GONZÁLEZ a la pena de cuatro (4) años y 8 (ocho) meses de prisión con más las accesorias legales, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización en concurso real con

portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal (Arts. 5 inc. c y 34, 1° de la Ley N° 23.737 y 189 bis inc. 2°, 3° párrafo y 55 del CP). fs. 890/899. La sentencia no fue recurrida. Con fecha 31 de julio de 2009 se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 258/263), el 31 de agosto de igual año se dictó la prisión preventiva de Durdos González (fs. 440/448). No recuperó la libertad hasta el momento. Consecuentemente la pena vencerá el 30 de marzo de 2014. (Resolución de fecha 18 de enero de 2011). Se provee como Juez de Feria. Los datos del causante Rubén Alfredo Durdos González son: DNI 23.595.181, nacido el 16 de noviembre de 1973 en Bahía Blanca, hijo de Rubén Ángel Durdos y de Marta Delia González domiciliado en calle Saavedra N° 2130 de Bahía Blanca, actualmente alojado en la Unidad Penitenciaria N° IV de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 18 de enero de 2010. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 776 / ene. 31 v. feb. 4

POR 5 DÍAS – Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Criminal N° 1 Dr. Hugo Adrián De Rosa a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Abel Eberto Izaguirre, causa original N° 700/09 (orden interno 2304), en la que con fecha 7 de diciembre de 2010, se resolvió condenar a ABEL EBERTO IZAGUIRRE a al pena de 3 (tres) años de prisión, dos mil pesos (\$ 2.000), de multa e inhabilitación especial para tener y portar armas por el término de 6 (seis) años, en orden al delito de Tenencia Ilegítima de arma de fuego de uso civil y de uso civil condicional (Arts. 189 bis, 2° apartado, 1° y 2° párr. del CP); la sentencia no fue recurrida, con fecha 12 de septiembre de 2008 se dispuso la aprehensión del encausado, en igual fecha se dispuso la detención de Izaguirre. El 18 de septiembre de igual año se concedió la excarcelación del mentado; Izaguirre estuvo privado de su libertad 7 días en la presente causa (Resolución de fecha 21 de diciembre de 2010). Los datos personales del causante Abel Eberto Izaguirre son: DNI 16.574.222, nacido el 28 de agosto de 1963 en Bahía Blanca, hijo de Alberto Marcos Izaguirre y de Haydee Boscardin, alojado en la Unidad XIX de Saavedra. Bahía Blanca, 21 de diciembre de 2010. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 775 / ene. 31 v. feb. 4

POR 5 DÍAS – Por disposición del señor Presidente del Tribunal Criminal N° 1 Dr. Hugo Adrián De Rosa a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a José Maximiliano Musotto, causa original N° 204/10 y sus agregadas 1811/05, 205/10, 830/10, 539/08 y 764/10, en la que con fecha 7 de diciembre de 2010, se resolvió condenar a JOSÉ MAXIMILIANO

MUSOTTO a la pena de siete (7) años y 6 (seis) meses de prisión con más las accesorias legales, en orden a los delitos de Robo con armas en poblado y en banda, robo de vehículo dejado en la vía pública, Robo con armas en poblado y en banda, encubrimiento, Robo calificado en grado de tentativa, Robo calificado por el uso de arma de fuego y en poblado y en banda y portación ilegítima de arma de fuego de guerra en concurso real (Arts. 166, 2°, último párr., 167, 2°, 167, 4, en relación con el Art. 163, 3°, 166, 2° último párrafo y 167, 2°, 277, 1°, ap. C, 166, 2° último párrafo en función del Art. 42, 166, 2° párrafo, 167, 2° y 189 bis inc. 2, 4° párr. y 55 del CP), fs. 573/581. La sentencia no fue recurrida. Con fecha 28 de julio de 2005 se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 1/4, el 10 de agosto de dicho año se dispuso la prisión preventiva de Musotto (fs. 88/90). Con fecha 2 de agosto de 2007 se concedió la excarcelación al mentado bajo caución juratoria con cláusulas compromisorias (vide incidente de excarcelación que corre por cuerda). Causa 204/10, o.i. 2366. Con fecha 29 de marzo de 2005, se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 5), el 15 de abril de igual año se convirtió la detención que venía sufriendo Musotto en prisión preventiva (fs. 47/49), en igual fecha se dispuso la morigeración de la medida cautelar, ante la violación de las medidas por la que fue otorgada y la comisión de un nuevo hecho ilícito se revocó el beneficio ordenándose nuevamente su detención el día 11 de agosto de 2005 (fs. 74). Con fecha 2 de agosto de 2007 se concedió la excarcelación al mentado bajo caución juratoria con cláusulas compromisorias (vide incidente de excarcelación que corre por cuerda). Causa 1811/05, o.i. 2368. El 31 de enero de 2008 se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 1/3), el 18 de febrero de igual año se dispuso la conversión de la detención en prisión preventiva de Musotto (fs. 37/40), el 7 de abril de dicho año se dispuso la morigeración de la prisión preventiva (fs. 67). Causa 539/08, o.i. 2080. Con fecha 28 de julio de 2005 se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 1/4), el 10 de agosto de dicho año se dispuso la prisión preventiva de Musotto (fs. 77/80). Con fecha 2 de agosto de 2007 se concedió la excarcelación al mentado bajo caución juratoria con cláusulas compromisorias (vide incidente de excarcelación que corre por cuerda). Causa 205/10, o.i. 2367. Con fecha 8 de julio de 2009 se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 2/3), otorgándosele la libertad el mismo día en virtud de lo prescripto por el Art. 161 del CPP (fs. 21). Causa 830/10, o.i. 2436. Con fecha 1° de febrero de 2010 se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 1/2), con fecha 5 de marzo de igual año se dispuso la prisión preventiva de Musotto (fs. 320/332), no recuperando su libertad hasta el momento. Causa N° 764/10, o.i. 2426. Siendo así, Musotto estuvo privado de su libertad 2 (dos) años y 6 (seis) días en las causas 204 y 205, 18 días propios en la causa 1811, compartiendo el

resto del tiempo con las causas de premoción. 2 (dos) meses y 8 (ocho) días en la causa N° 539. 1 (un) día en la causa 830. 8 (ocho) meses y 30 días en la causa 764. En total 3 (años) y 1 (día). Consecuentemente la pena vencerá el 5 de junio de 2014. (Resolución de fecha 30 de diciembre de 2010). Los datos personales del causante José Maximiliano Musotto son: DNI 33.176.499, nacido el 2 de octubre de 1986 en Bahía Blanca, hijo de Alberto José Musotto y de Olga Mora, actualmente alojado en la U.P. IV de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 30 de diciembre de 2010. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 774 / ene. 31 v. feb. 4

POR 5 DÍAS – Por disposición del Señor Presidente del Tribunal Criminal N° 1 Dr. Hugo Adrián De Rosa a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a Sergio Javier Campos, causa original N° 718/10 (orden interno 2420), en la que con fecha 9 de noviembre de 2010, se resolvió condenar a SERGIO JAVIER CAMPOS a la pena de 7 (siete) años y 6 (seis) meses de prisión con más las accesorias legales, en orden al delito de Robo Calificado por el uso de armas y portación de arma de guerra en concurso real (Arts. 166 inc. 2°, 2° párr. 189 bis, 2° apartado, 4° párr. y 55 del CP), la sentencia no fue recurrida; con fecha 9 de noviembre de 2009 se procedió a detener al encausado; con fecha 24 de noviembre de 2009 se convirtió la detención que venía sufriendo el encausado en prisión preventiva; no recuperó la libertad hasta el momento, la pena vencerá el 8 de mayo de 2017 (Resolución de fecha 16 de diciembre de 2010). Los datos personales del causante Sergio Javier Campos son: DNI 32.586.499, nacido el 6 de octubre de 1986 en Bahía Blanca, hijo de Luis Alberto Campos y de Beatriz Álvarez, domiciliado en calle Mayor Clarice 1400 de Cerri, actualmente alojado en la U.P. IV de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 16 de diciembre de 2010. José Ignacio Pazos Crocitto, Abogado Secretario.

C.C. 772 / ene. 31 v. feb. 4

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Morón, a cargo del Dr. Ricardo Fraga, Secretaría Única a mi cargo, sito en la calle Alte. Brown y Colón, segundo piso, Sector F, de la ciudad y Partido de Morón, notifíquese por el término de 5 días al Sr. OSCAR ROBERTO PERG, argentino, nacido el 23 de abril de 1966 en Santa Fe, titular del DNI N° 18.507.891, la siguiente resolución: Morón, 28 de octubre de 2009. Autos y Vistos Considerando Resuelvo: 1°) Sobreseer totalmente a Pablo Rubén Saucó, cuyas demás condiciones personales constan en autos, en orden al delito de Robo Calificado por el Uso de Armas, ocurrido el día 4 de agosto de 2009 en la localidad de Merlo, de conformidad con lo impetrado por el Ministerio Público Fiscal, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 323 incisos 4° y 6° del C.P.P. 2°) Sobreseer totalmente a Oscar Roberto Perg, cuyas demás condiciones personales constan en autos, en orden al delito de Robo Calificado por el Uso de Armas, ocurrido el día 4 de agosto de 2009 en la localidad de Merlo, de conformidad con lo impetrado por el Ministerio Público Fiscal, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 323 incisos 4°

y 6° del CPP. 3°) Notifíquese. Se libra la presente en IPP N° 25386-09, legajo N° 9647, formado en investigación penal preparatoria seguida a Saucó Pablo Rubén // Perg Oscar Roberto en orden a la comisión del delito de Robo Calificado por el Uso de Armas: debiendo publicarse por 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Morón, Secretaría, 23 de noviembre de 2010. Pablo A. Busolin, Secretario.

C.C. 783 / feb. 1° v. feb. 7

POR 5 DÍAS – La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a CRISTIAN FABIÁN PÉREZ, la resolución que en su parte pertinente se transcribe: “Trenque Lauquen, 15 de septiembre de 2010. -... Resuelvo: I. - No hacer lugar a la petición de sobreseimiento solicitada por la defensa de los imputados Julio Argentino Pérez, Marcelo Roberto Verón, Ernesto Ovidio Pérez y Cristian Fabián Pérez. -II. - Firme, elévese a juicio la presente carpeta de Causa N° 3461 seguida a Julio Argentino Pérez, Marcelo Roberto Verón, Ernesto Ovidio Pérez y Cristian Fabián Pérez por el delito de robo doblemente calificado, por haber sido cometido en poblado y banda, y con efracción de puerta, a tenor del Art. 167 incs. 2° y 3° del C.P., remitiendo las mencionadas actuaciones a la Secretaría de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental a los efectos de su radicación en el Tribunal Criminal Departamental, con integración unipersonal, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. (Arts. 22 y 337 del C.P.P. y Arts. 1° inc. 1° y 13 del Acuerdo 2840 de la SCJBA) .- III. Téngase al Dr. Ricardo Kurlat por renunciado a la defensa de los imputados Julio Argentino Pérez, Marcelo Roberto Verón, Ernesto Ovidio Pérez y Cristian Fabián Pérez, y hágaseles saber que mientras no propongan otro letrado particular serán asistidos por la Defensoría Oficial.- IV. Regístrese. Notifíquese al Ministerio Público Dr. Ricardo Kurlat, a la Defensa Oficial y a los imputados.- Devuélvase la I.P.P. N° 31.867.- Fdo. Anastasia Marqués - Jueza de Garantías”. Trenque Lauquen, 24 de enero de 2011. Virginia C. Goycochea, Secretaria.

C.C. 861 / feb. 3 v. feb. 9

POR 5 DÍAS – En la Causa N° 18051 (I.P.P. N° 00/1001/10) seguida a “Insaurrealde Facundo s/ Infracción Ley 23737”, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 145 N° 3029 de Villa España, la resolución que dictara este Juzgado el día 21 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: I. Sobreseer a INSAURREALDE FACUNDO ANTONIO en razón de lo preceptuado por el art. 323 inc. 3° del CPP. II. De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 23.737, disponer que el día 24 de febrero de 2011 a las 10:00 horas, el Sr. Agente Fiscal remita el efecto secuestrado en autos a la DDI

Departamental sita en calle Buenos Aires 135, desde donde se dirigirán a calle Sosa y Lincoln a los efectos de procederse a su destrucción. III. Comunicar lo resuelto en el anterior punto a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y lucha contra el Narcotráfico (Art. 30 4° párrafo Ley 23.737). Regístrese. Notifíquese. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1”. Dolores, 21 de enero de 2011.

C.C. 891 / feb. 4 v. feb. 10

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de General Viamonte, Secretaría Única del Departamento Judicial Junín, cita y emplaza a CRISTÓBAL VALERIANO DUS- SAU y DÍAZ, SIMÓN ESTELITO DUSSAU y DÍAZ, FRANCISCO RODOLFO DUSSAU y DÍAZ, URBANO ISMAEL DUSSAU y DÍAZ, JOSÉ MARÍA DUSSAU y DÍAZ, PEDRO ALEJANDRO DUSSAU y DÍAZ, y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección B, Manzana 86, Parcela 7 de Gral. Viamonte (049), Partida Inmobiliaria N° 1674, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención en los autos “Dussau, María Angélica C/ Dussau y Díaz, Cristobal Valeriano y otros s/ Usucapición” Expte. N° 10991 bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente. General Viamonte, 7 de septiembre de 2010. Dra. Marisa H. Gorocito, Secretaria.

Jn. 69.041 / feb. 4 v. feb. 7

16. ZÁRATE - CAMPANA

Z-C.

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Leandro M. Cappello, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Andrea Y. Moreira, del Departamento Judicial de Zárate Campana, sito en calle 19 de Marzo N° 455 de Zárate, Prov. de Buenos Aires, en los autos caratulados: “MASTERI ING S.A. s/ Concurso Preventivo”, Expte. N° 10.423, se hace saber la conclusión del concurso decretado contra Master Ing. S.A. por haberse homologado el acuerdo preventivo para acreedores quirografarios. Conste. Zárate, 5 de noviembre de 2010. Dra. Myrian San Martín, Auxiliar Letrada.

Z-C- 83.012

24. OLAVARRÍA

OI.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con sede en Olavarría, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARTINIANO ROCHA Y MARÍA ROLDAN DE BRANS. Olavarría, 02 de diciembre de 2010. Susana María Sellies, Abogada Secretaria.

O.L. 98.362 / feb. 3 v. feb. 7